

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 745-2016

Señores
Dr. Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Vicente Velasteguí
Cristóbal Portero
Víctor Frutos
Directivos del Comité Promejoras
Barrio Juan León Mera
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. SCM-16-0624 FW: 26620

ASUNTO: Reforma Resolución de Concejo 088-2016.

Comodato Comité Promejoras Juan León Mera.

FECHA: 15 de diciembre de 2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **13 de diciembre de 2016**, acogiendo el contenido del oficio SCM-16-0624 de la Secretaría del Concejo Municipal, del 13 de diciembre de 2016, que guarda relación con el oficio AJ-16-2895 de la Procuraduría Síndica referente a la solicitud FW 26620, presentada por los Directivos del Comité Promejoras del Barrio “Juan León Mera”, de Ambato, quienes solicitan se les entregue en comodato un lote de terreno identificado como lote número cinco que posee una extensión de 349.12 m², ubicado en las calles Teligote y pasaje Tablarrumi de la parroquia Huachi Loreto; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...- Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 ibídem prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener

el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;

- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;
- Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: “Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato;”
- Que, la parte pertinente del artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” vigente a la fecha de emisión del informe AJ-16-226, del 22 de enero de 2016, y del informe DSES-15-1118 del 29 de diciembre de 2015 señala: Proceso Administrativo.- “...El Departamento de Asesoría Jurídica será el encargado de remitir el informe y expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal a fin de que conozca y resuelva la entrega del comodato a la persona solicitante...”;
- Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal determina: “Resolución.- El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del Comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes;
- Que, mediante Resolución de Concejo 088-2016 adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de marzo de 2016, se resuelve “Acoger “la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 007-SC-CF-2016; y, entregar en comodato por un lapso de 20 años, al Comité Promejoras del sector Juan León Mera, el bien inmueble ubicado en las calles Teligote y pasaje Tablarumi, con la intersección de las calles Los Llanganates y Camino el Rey, barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto, con clave catastral 0114039008000, de la superficie de 345,76 m²”
- Que, mediante oficio AJ-16-2895, la Procuraduría Síndica Municipal, solicita se realice los trámites necesarios para que se reforme la resolución de Concejo N° 088-2016 de fecha 1 de marzo de 2016, referente al área a entregarse a favor del Comité Promejoras del Barrio

Juan León Mera, en virtud de que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-16-1289 informa que esa dependencia ratifica la superficie de 350,86 m² emitida mediante informe DCA-CF-15-1354, con la diferencia que debido a la actualización por cambio de bienio, el avalúo es diferente.;

- Que, mediante oficio SCM-16-0624 de la Secretaría del Concejo Municipal solicita la reforma a la Resolución N° 088-2016, tomada por el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria del 01 de marzo de 2016, en la parte pertinente al área a entregarse en comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Juan León Mera del bien inmueble ubicado en las calles Teligote y pasaje Tablarrumi con la intersección de las calles Los Llanganates y Camino el Rey, que por error involuntario de digitación consta como 345,76 m², siendo lo correcto 350,86 m², área que ha sido ratificada por la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-16-1289, manteniéndose el resto de la resolución vigente.

RESOLVIÓ:

Reformar la Resolución de Concejo N° 088-2016, tomada por el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria del 01 de marzo de 2016, en la parte pertinente al área a entregarse en comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Juan León Mera del bien inmueble ubicado en las calles Teligote y pasaje Tablarrumi con la intersección de las calles Los Llanganates y Camino el Rey, que por error involuntario de digitación consta como 345,76 m², siendo lo correcto 350,86 m², área que ha sido ratificada por la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-16-1289, manteniéndose el resto de la resolución vigente.-
Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Catastros
Sonia Cepeda
2016-12-15

Planificación

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Archivo

RC.